



Contrato de adquisición de equipamiento para el proyecto "Fortalecimiento de Infraestructura Tecnológica de Almacenamiento y Respaldo para el Centro de Datos de esta Secretaría de Administración y Finanzas", representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominado Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/UA/3333/2025, recibido con fecha 10 de octubre de 2025, la L.A. Gludivina del Rocio Arevalo Santiago, Titular de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de equipamiento del sistema de respaldo del Centro de Datos para el correcto funcionamiento de los sistemas de información de esta Secretaría de Administración y Finanzas que será destinado para el proyecto "Fortalecimiento de Infraestructura Tecnológica de Almacenamiento y Respaldo para el Centro de Datos de la SAFIN"

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-057-2025**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a recursos provenientes de Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:



2.1.- Ser una sociedad mercantil, legalmente constituida bajo escritura pública número 157, de fecha 15 de agosto de 2003; pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, notario público, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el licenciado José Enrique Adam Richaud, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288*1 de fecha 24 de septiembre de 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 208, de fecha 28 de octubre de 2003, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, notario público, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el licenciado José Enrique Adam Richaud, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 18288*1 de fecha 28 de julio de 2004 y que se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle 12 número exterior 248, entre calle Allende y calle Bravo, colonia San Román, código postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 2030, con vigencia al 02 de junio de 2026.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSS030815RX2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Equipo	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO CONECTADO EN RED PARA RESPALDAR LOS SERVIDORES VIRTUALES Y BASES DE DATOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	\$759,080.00	\$759,080.00

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



	<p>MARCA: QNAP, SERIE: TDS-h2489FU-R2, MODELO: TDS-h2489FU-R2-4314-128G.</p> <p>Procesamiento y memoria:</p> <ul style="list-style-type: none">• 2 procesadores de 16 núcleos, 32 subprocesos, frecuencia base de 3.4 Ghz, Cache 24 MB, Intel Xeon Silver 4314 de tercera generación.• Capacidad de Memoria RAM de 128 GB, tecnología DDR4 ECC RDIMM expandible a 1TB,• Garantiza el máximo rendimiento y balanceo para cada uno de los canales del procesador.• 32 ranuras para memoria y ocupadas máximo el 25 % para expansión futura. <p>Bahías de almacenamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• 24 bahías para almacenamiento<ul style="list-style-type: none">o 16 x 2.5 Pulgadas U.2 PCIe NVMeo 8 x 2.5 Pulgadas U.2 PCIe NVMe/SATA 6 Gbps.• Con el fin de garantizar baja latencia y gestión óptima de I/O para aplicaciones en tiempo real y entornos colaborativos se cumple con altas velocidades de transferencia y IOPS de hasta millones (1 millón IOPS para 4K random reads).• 2 ranuras M.2 con soporte para unidades NVMe PCIe o SATA 6 Gbps configurables como caché de aceleración.• Memoria flash dual para protección del sistema operativo. <p>Almacenamiento incluido Se incluyen 24 unidades NVMe de clase empresarial Marca Kingston, número de parte SEDC3000ME/7T6. PCIe 5.0 en formato U.2 de 7.68 TB, tecnología 3D eTLC, con rendimiento de lectura/escritura 4K aleatoria de 2,800,000/500,000 IOPS, con latencia en lectura/escritura de hasta 10 microsegundos/70 microsegundos, con protección en caso de pérdida de energía, con herramientas de diagnóstico empresarial, tiempo medio entre fallos (MTBF) de 2 millones de horas, con encriptación TCG Opal 2.0 - AES 256-bit, garantía de 5 años con asistencia técnica gratuita. Marca KINGSTON, número de parte SEDC3000ME/7T6.</p>		
--	--	--	--

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



	<p>Puertos de comunicación y conexiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 puertos Multigigabit RJ-45 de 2.5G/1G/100M/10M. • 2 puertos de 25GbE SFP28. • Capacidad de expansión de hasta 100GbE con tarjeta PCIe Gen4. • 4 puertos USB 3.2 Gen1. • 4 cables AOC (Active Optical Cable) de 15 metros con conectores SFP+ a 10Gbps para conexión redundante hacia el Switch core Cisco C9407R. • Cuenta con todos los accesorios para la puesta punto de la conexión de red hacia la red LAN del Switch Core Cisco C9407R de la Secretaría de Administración y Finanzas. <p>Ranuras de expansión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 ranura PCIe Gen4 x16 o Gen4 x8. • 1 ranura PCIe Gen4 x8. • 1 ranura PCIe Gen4 x16 o Gen4 x8. • 1 ranura PCIe Gen4 x8. <p>Factor de forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 unidades de rack (2RU). • Incluye el Kit de rieles RAIL-E03 para montaje en rack. <p>Alimentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Voltaje de entrada 100V a 240 CA, 50/60Hz. • 2 fuentes de poder redundante reemplazable en caliente de 1200 Watts cada una. • Cables de poder IEC C13-C14 de 2 metros cada uno (Para conectarse a Power Distribution Units "PDU" con receptáculos C13). <p>Funcionalidades básicas del equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de archivos basado en ZFS. • Protocolos de archivo: CIFS, SMB, AFP, NFS. • Compatibilidad con navegadores: Chrome, Safari, Firefox, Edge. • Compatibilidad con sistemas operativos: Ubuntu, CentOS, RHEL, SUSE, IBM AIX, Solaris, Microsoft Windows Server, Microsoft Windows 7, 8, 10, 11, Apple MAC OS. • Gestión de arreglos RAID 0, 1, 5, 6, 10, 50, 60, Triple Parity, Triple Mirror, JBOD. • Expansión de RAID y del grupo de almacenamiento. • Almacenamiento en cache SSD. 		
--	---	--	--

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]



	<ul style="list-style-type: none">• Reemplazo de discos sin apagado del sistema operativo con repuesto activo RAID global y local.• Tipo de volumen delgado, grueso y estático.• Servicio de iSCSI y Fibra Canal.• Integración con listas de control de acceso de Windows; cuotas por usuario grupo o carpeta.• Monitor de recursos.• Papelera de reciclaje de red.• Funciones de red: Conmutadores virtuales, Troncalización de puertos, VLAN, Servidor DHCP, Servicio DDNS.• Funciones de seguridad: Eliminador de malware, verificación en dos pasos, lista de permitido/denegado, cortafuegos.• Compatibilidad certificada Windows Server, Citrix Ready, Veeam Ready.• Integración con servidor LDAP y RADIUS.• Sincronización de copias de seguridad locales NAS a NAS, híbrida, nubes públicas.• Protección de acceso a la red con bloqueo automático SSH, Telnet, HTTP(S), FTP, CIFS/SMB y AFP.• Inmutabilidad de datos: Protección contra el ransomware con una carpeta WORM (Write Once, Read Many) para evitar que los datos se sobrescriban, modifiquen o eliminen, al tiempo que permite realizar copias de seguridad inmutables.• Reducción de datos: Deduplicación de datos en línea reduce el consumo de almacenamiento para mantener una óptima capacidad del disco.• Estación de Virtualización: Soporta máquinas virtuales Windows, Linux, Unix Android.• Estación de contenedores: LXC/LXD y Docker.• Cifrado AES-NI: Cifrado acelerado por hardware AES de 256 bits mejora el rendimiento del sistema al tiempo que protege los datos confidenciales.• Clúster de alta disponibilidad con arquitectura de dos NAS: Permite configurar dos unidades NAS, uno como servidor activo y otro como servidor pasivo. Si se produce un fallo inesperado o un problema con	
--	--	--

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials in blue ink]



		<p>el servidor activo, el servidor pasivo proporciona protección inmediata con conmutación automática por error. Esto garantiza un servicio de almacenamiento continuo y la disponibilidad del sistema.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión y supervisión: La aplicación High Availability Manager permite configurar, eliminar o reconstruir clústeres fácilmente. • Coherencia de datos garantizada: Sincronización de los datos en tiempo real entre el servidor activo y el servidor pasivo minimiza el riesgo de pérdida de datos (RPO). • Permite Garantizar la continuidad de las actividades críticas: El servidor pasivo toma el control en menos de 1 minuto si el servidor activo falla (RTO < 60 segundos). <p>Garantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema de almacenamiento conectado en red cuenta con 5 años de garantía contra defectos de fabricación; y el proceso de validación se apagará a las políticas del fabricante, sin embargo, "El Proveedor" se encargara de gestionar y cubrir todo lo relacionado con él envió de los componentes o equipos para los que se tramite una garantía, a cada fabricante. Esta garantía está respaldada por escrito por cada fabricante que integran el sistema de almacenamiento, en este caso QNAP y Kingston. • "El Proveedor" garantiza que el equipo y las unidades de almacenamiento son nuevos, de última generación y totalmente compatibles entre sí. • El soporte técnico proporcionado será en idioma español, con una garantía de 5 años sobre los equipos suministrados, e incluye un servicio de soporte remoto ilimitado, para asegurar la operatividad continua y óptima de las soluciones implementadas. <p>Cartas del fabricante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta emitida por los fabricantes QNAP y Kingston, en la cual se indica que "El Proveedor" es 		
--	--	--	--	--

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



		<p>distribuidor autorizado de ambas marcas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta del fabricante donde menciona que los productos son nuevos, sin uso previo, de última tecnología, entendiéndose por ello que el usuario final la Secretaría de Administración Finanzas será el primer titular de los equipos desde que éstos salgan de fábrica. • Carta del fabricante Kingston que avala que los discos son nuevos, de última tecnología y que son compatibles con el sistema de almacenamiento conectado en red. 		
1	SERVICIO	<p>SERVICIOS PROFESIONALES PARA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO PARA SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN RED.</p> <p>Servicios profesionales para instalación de sistema de almacenamiento conectado en red que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación y montaje de equipo en gabinetes cerrados de almacenamiento conectado en red. • Instalación de rieles para gabinetes cerrados. • Instalación de discos duros. • Instalación de últimas versiones de firmwares aprobadas por el fabricante. • Instalación y configuración de sistema operativo de almacenamiento en red. • Instalación y configuración hacia la red LAN con 10 Gbps fibra canal. • Configuración de arreglo y volúmenes RAID de discos duros. • Puesta en marcha inicial. • Pruebas de operatividad. • Memoria Técnica de instalación y puesta a punto para sistema de almacenamiento conectado en red. • Los servicios deberán llevarse a cabo en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. • El servicio lo realizará personal técnico certificado por QNAP y Kingston. 	\$13,270.00	\$13,270.00
		SUBTOTAL	\$772,350.00	
		16% I.V.A.	\$123,576.00	
		TOTAL	\$895,926.00	



CARTA DE GARANTÍAS

"El Proveedor" se compromete, para responder y gestionar ante los fabricantes la validación de las garantías de soporte y/o vicios ocultos que pudieran presentar los productos ofertados en el presente contrato.

Procedimiento: "El Estado" enviará un correo o llamará por teléfono al Centro de Atención a Clientes de "El Proveedor" para hacer el reporte de la incidencia y se iniciará la gestión.

Los datos de contacto son:

Lic. Carlos Mario Uc Bacab
carlos.uc@sistemasstone.com.mx
Tel 981-811-3010 ext 104

**Horario: de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y
sábado de 09:00 a 13:00 horas**

Todas las gestiones se apegarán al cumplimiento de la política de garantía de cada fabricante del equipo correspondiente.

Se considera que el periodo de garantía de los bienes objeto del presente contrato son:

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO CONECTADO EN RED PARA RESPALDAR LOS SERVIDORES VIRTUALES Y BASES DE DATOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS MARCA: QNAP, SERIE: TDS-h2489FU-R2 MODELO: TDS-h2489FU-R2-4314-128G	5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.
24 UNIDADES DE ESTADO SOLIDO DE 7.6TB NVMe GEN5 MARCA KINGSTON NÚMERO DE PARTE SEDC3000ME/7T6	5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes y servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$895,926.00 (Son: Ochocientos noventa y cinco mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes y servicios objeto de este contrato, en un plazo máximo de **90 (noventa) días naturales** contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes y servicios se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.



Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes y servicios a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, al correo electrónico sade01@campeche.gob.mx dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes y servicios contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato

Octava.- Lugar de entrega de los bienes y servicios: La recepción de los bienes y servicios motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro de Procesamiento de Datos de la Secretaría de Administración y Finanzas, Mezzazine



Planta Alta del Palacio de Gobierno, ubicado en la calle 8 entre 61 y Circuito Baluarte, colonia Centro en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, al servidor público ISC. Martin Guadalupe Martínez Hernández, Subdirector de Telecomunicaciones e Infraestructura Tecnológica, adscrito a la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas; o por el personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes y servicios al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes y servicios objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes y servicios no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones



estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.


Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes y servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.


Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de diciembre de 2025.

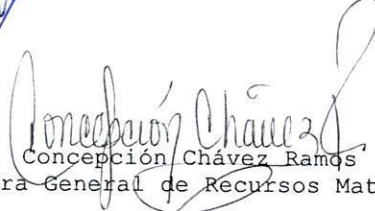
Por "El Estado"



Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

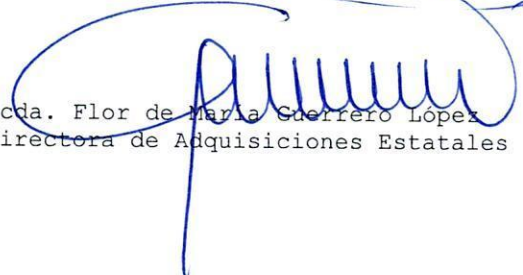
Por "El Proveedor"


C. Carlos Amílcar Novelo Basto
Representante legal de Comercializadora
Sistemas Stone, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Cuervo López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales